

La Oliva, a diez de abril de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

47.861

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.404

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2018, se ha aprobado las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019 PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, lo que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, en los términos que a continuación se relacionan:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019 PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto y material escolar didáctico del curso 2018-2019 por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, destinadas a los/as estudiantes del municipio de Puerto del Rosario que cursen en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros públicos que reúnan las condiciones económicas fijadas en estas bases.

Artículo 2. Cuantía global máxima objeto de subvención

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 30.000 euros en la partida económica 20 320 480 del vigente presupuesto

General de Gastos para este ejercicio 2018 habiéndose expedido por el departamento de Intervención Municipal, documento de Retención de Crédito, por dicho importe, con fecha 7 de mayo de 2018 y número 12018000005742

Artículo 3. Definición

En esta convocatoria se atenderán las solicitudes de ayuda a familias con menores a cargo para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, para el curso académico 2018-2019, por lo que el fin de esta ayuda es:

- La adquisición de libros de texto, excepto los subvencionados a través de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

- Material didáctico complementario (cuadernos de ejercicios, material de escritura y/o dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares, etc.).

- Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, los estuches, material/dispositivos informático electrónico (e-book, tablet, memorias USB, etc.) y aquel otro material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

- Se fija como obligatoria la compra de tantos libros de texto como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para la adquisición del material escolar en el punto anterior citado.

- Según el centro educativo en el que esté matriculado el alumno/a beneficiario de la ayuda, el pago de la misma podrá efectuarse en un método:

- De modo directo, cuando se otorguen y abonen personalmente, a través de un vale canjeable en alguna de las librerías establecidas en el municipio de Puerto del Rosario.

- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda

1. Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes criterios:

a) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Puerto del Rosario con un año de antelación de las presentes bases.

b) Que hayan renovado la matrícula para el curso académico a realizar en el periodo 2018/2019 de las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro escolar del municipio de Puerto del Rosario sostenido con fondos públicos.

c) El alumno que repite curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

d) Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Familiar de Convivencia (figurar en el padrón municipal como unidad familiar), no supere los 4.245,6 euros, calculados con las nominas brutas de los tres meses anteriores a la convocatoria de 2018 (en el caso de empleados), o con la Base Imponible General Inicial en la última declaración el IRPF (en caso de trabajadores/as autónomos), o la suma de las cantidades de la prestación de desempleo y/o ayuda para parados sin prestación económica de los tres meses anteriores a la convocatoria de 2018. Incrementadas con otras rentas deducibles de la Declaración del IRPF del último ejercicio.

e) Se entenderá por Unidad Familiar de Convivencia la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

f) Se entenderá por Familia Numerosa aquella que, reuniendo una serie de requisitos, tiene reconocida tal condición mediante el Título de Familia Numerosa, con validez en todo el territorio nacional.

g) Se entenderá por familia monoparental, aquella en la que el progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos e hijas menores e independientes.

h) No podrán beneficiarse de la ayuda los que hayan percibido ayudas por otros Organismos e Instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad.

i) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado el pago fraccionado, en su caso, antes de la fecha de solicitud de la presente ayuda escolar.

j) Presentar la solicitud en el tiempo y forma establecido en estas bases.(cualquier solicitud presentada fuera de plazo será denegada)

k) Aquellos/as cuya puntuación resultante de la baremación sea igual o mayor de 3,5 puntos.

l) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la corporación, en la página web municipal www.puertodelrosario.org y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las solicitudes de ayudas han de ser presentadas en el Registro General, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. (Calle Virgen del Rosario, número 8) En horario de atención al ciudadano.

Artículo 6. Documentación

Documentación necesaria a presentar para todas las familias:

a) Anexo I cumplimentado.

b) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno/a, o en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

c) Certificado académico acreditativo de la renovación de la matrícula del alumno/a para el curso 2018/2019., ó en su caso recibo asistencia comedor escolar.

d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.

e) Fotocopia del Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.

f) Fotocopia del Carné de Familia Numerosa.

g) Certificado de discapacidad, en su caso.

h) Última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso Certificado de la AEAT de la no procedencia de la presentación.

i) Justificante de los ingresos económico de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años no escolarizados:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que reciben.

- Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. Recibo del pago de las tres últimas cuotas a la Seguridad Social.

- Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de los ingresos de la prestación recibida de los tres meses anteriores a la presente convocatoria. En caso de no percibir ningún tipo de ayuda, certificado del INEM donde conste que de los tres últimos mese anteriores a la convocatoria no ha sido preceptor de ningún tipo de ayuda.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

j) El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

k) Certificado de vida laboral actualizado expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65, desde el inicio del año del en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud.

l) La situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

m) En caso de separación y/o divorcio, sentencia o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia, denuncia o trámite de separación).

n) En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el Convenio regulador.

Documentación que solicitara el Departamento de Educación al departamento pertinente:

a) Certificado de componentes de la vivienda.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. INGRESOS ECONÓMICOS	Cantidades	Puntuación
Sin percepción económica		4
Renta Unidad Familiar hasta 1 vez	SMI 2.122,8€	3
Renta Unidad Familiar hasta 1,2 veces	SMI 2.547,36€	2,5

Renta Unidad Familiar hasta 1,4 veces	SMI 2.971,92€	2
Renta Unidad Familiar hasta 1,6 veces	SMI 3.396,48€	1,5
Renta Unidad Familiar hasta 1,8 veces	SMI 3.821,04€	1
Renta Unidad Familiar hasta 2 veces	SMI 4.245,6€	0,5

Entendiendo como Unidad Familiar según lo dispuesto en el apartado 4 1.f

2. FAMILIA	Puntuación
Familia numerosa especial	4
Familia numerosa general	3
Familia con dos hijos/as	2
Familia con un hijo/a	1

A los efectos de valoración, tendrán la consideración de hijos/as los/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar en régimen de acogimiento familiar y los que no compartiendo progenitores residen en el mismo domicilio y vinculo matrimonial o asimilado entre el padre o madre de ambos.

3. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

	Puntuación
Más de seis años de forma continuada	1,5
Entre seis y cinco años de forma continuada	1
Entre uno y dos años de forma continuada	0,5

Se contará la última fecha de alta registrada de la persona que solicita la Ayuda Escolar.

4. DISCAPACIDAD	Puntuación
Discapacidad del alumno/a superior al 65%	3
Discapacidad del alumno/a entre el 33% y el 65%	2,5
Discapacidad en padre, madre, tutor o hermano/a superior al 65%	2
Discapacidad en padre, madre, tutor o hermano/a superior entre el 33% y el 65%	1

A los efectos de valoración, tendrán la consideración de hermanos/as: los niños/as en régimen de acogimiento familiar y los que no compartiendo progenitores residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado entre el padre o madre de ambos.

5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS	Puntuación
Familia monoparental (Unidad Familiar de Convivencia con un sólo progenitor adulto)	1,5

6. OTROS CRITERIOS	Puntuación:
Cualquier otra circunstancia específica, no contemplada en las presentes bases, que el órgano competente considere determinante para su concesión	1,5

Artículo 8. Subsanación de errores. Listado de solicitudes admitidas y excluidas

1. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborara un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos especificando el motivo de exclusión.

Los excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

2. Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal.

3. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 9. Órganos competentes

La Instrucción de los expedientes para la concesión de las ayudas solicitadas en tiempo y forma se tramitará por parte del personal de la Concejalía de Educación, correspondiendo la concesión a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Criterios de reparto

1. El importe de la ayuda dependerá de las solicitudes aceptadas a fin de garantizar la distribución proporcional de las ayudas, de forma lineal, entre todos/as los beneficiarios/as. En su caso, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las mismas.

2. El criterio de reparto se establecerá de la siguiente forma por niño/a para el/a que se solicite la ayuda:

3,5 puntos a 5,5 puntos:	80 € como máximo
6 puntos a 8,5 puntos:	90 € como máximo
9 puntos a 11,5 puntos:	100 € como máximo
12 puntos a 15 puntos:	110 € como máximo
Más de 15,5 puntos:	140 € como máximo

3. Las solicitudes procedentes de alumnos/as de las Escuelas Unitarias percibirán las cuantías fijas de:

CEIP Tefía	50 €
CEIP Los Llanos de la Concepción	70 €
CEIP Ampuyenta	70 €
CEIP G. Cullen Cuervo	50 €

Artículo 11. Pago de la ayuda

El listado de los beneficiarios de la presente ayuda será publicado en el tablón de Edictos municipal así como el plazo de entrega de los vales canjeables y fecha límite de canjeo de vales.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para adquisición de material escolar.

Artículo 12. Justificación de las ayudas escolares

La justificación de esta ayuda se hará mediante relación detallada de las empresas suministradoras de los libros de texto y material escolar, así como de aquellos centros encargados de la compra de los mismos.

Artículo 13. Recurso contra la convocatoria

I. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante el alcalde de Puerto del Rosario, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo”.

Puerto del Rosario, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

94.201

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3.405

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la creación del Consejo Sectorial de Playas y su Reglamento de funcionamiento.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El citado expediente se custodia en las dependencias de la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral (calle Las Dunas, número 2, Playa del Inglés) pudiendo ser consultado en horario de 09:00 a 13:00 horas, durante el plazo de información pública.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo; procediéndose a dar publicación al texto íntegro del mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco-Aurelio Pérez Sánchez.

91.644

EDICTO

3.406

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose formulado reclamaciones en el período de exposición pública, se eleva automáticamente a definitivo el Acuerdo Provisional adoptado por el Plenario Municipal de fecha 11 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento Municipal en el Anexo II y, se procede a publicar el texto íntegro de la misma, que se transcribe seguidamente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL ANEXO II .